



REPÚBLICA DE  
COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
ENVIGADO

Envigado, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	443
Radicado	05266-31-03-001-2023-00132-00
Procedimiento	Tutela primera instancia
Accionante (s)	Alfredo Esteban Restrepo Aguirre
Accionado (s) y Vinculado(s)	Superintendencia de Notariado y Registro y Departamento Administrativo de la Función Pública /Municipio de Envigado, Ministerio de Vivienda, Universidad Nacional y Lista de elegible
Asunto	Admite tutela

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Darle trámite a la acción de tutela presentada por el señor Alfredo Esteban Restrepo Aguirre contra la Superintendencia de Notariado y Registro y Departamento Administrativo de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Vincular al presente trámite al Municipio de Envigado, al Ministerio de Vivienda, a la Universidad Nacional y a quienes conforman la lista de elegible para el Cargo de Curaduría Urbana de Envigado en el concurso de mérito Nro. 001 de 2018.

**TERCERO:** Ordenar a la Superintendencia de Notariado y Registro que, dentro del término de dos (2) días, realice y demuestre a este Juzgado las actividades administrativas necesarias para notificar este auto a las personas que conforman la lista de elegible para el Cargo de Curaduría Urbana de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Envigado en el concurso de mérito Nro. 001 de 2018. Igualmente, en el mismo tiempo deberá publicar un aviso en su página web para informar sobre esta providencia. En ambas se tendrá acceso a copia del escrito de tutela y sus anexos.

**CUARTO:** Enterar del presente auto a las entidades accionadas y vinculadas, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 20 ibídem.

**QUINTO:** RECONOCER personería jurídica a la sociedad LITIGIO ADMINISTRATIVO S.A.S quien actúa a través de su representante legal, Dr. Juan Gabriel Rojas López, para que represente los intereses del accionante en el trámite de este amparo.

**SEXTO:** Solicitar que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho [j01cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE JUEZ  
JUEZ